

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA.**

CONSIDERANDO;

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la gestión concurrente de las competencias exclusivas, establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación del servicio público (...) los GAD podrán hacer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio;
- Que,** el ejercicio de la competencia de vialidad determinado en el artículo 129 ibídem, atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las

facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos;

Que, el artículo 279 del mismo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta la delegación de competencias de otros niveles de gobierno; esto es que los GAD, regionales, provinciales metropolitanos o municipales, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contengan los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante acuerdo No. 0009-CNC-2014 publicado en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, expidió la normativa para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad a favor de los gobiernos autónomos descentralizados y define las facultades que tiene cada uno de los niveles de gobierno en la implementación esta competencia, reiterando lo que dispone la Constitución a la Ley;

Que, ante la fuerte temporada invernal que destruye las vías de acceso y caminos vecinales de accesos a la cabecera cantonal, parroquial y comunidades en general, sus pobladores acuden a la municipalidad a pedir que habilite las vías para poder transitar y sacar sus productos a comercializar; y,

Que, es pertinente el Gobierno Municipal conjuntamente con el Gobierno Provincial hagan fuerza común y en su facultad legislativa resuelvan atender los pedidos de vialidad de las comunidades adscritas, y dispongan al Ejecutivo del nivel de gobierno seccional correspondiente la firma de convenios que faculte la concurrencia en el mantenimiento de la vialidad rural cantonal.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE VIALIDAD EN LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE HUAMBOYA

Artículo 1.- Objeto y Ámbito: La presente Ordenanza tiene por objeto ejecutar el servicio de mantenimiento vial tanto urbano como rural en la jurisdicción del cantón Huamboyta, en coordinación con los demás niveles de gobierno.



Artículo 2.- Finalidad: Es facilitar la movilidad de los habitantes del cantón Huamboya para que puedan realizar su actividades diarias con seguridad y rapidez, como es asistir a los planteles educativos, trasladarse a sus trabajos, comercializar su productos, etc., por vías de comunicación que se encuentren en perfectas condiciones para el traslado interno o externo de la jurisdicción cantonal.

Artículo 3.- Competencia: Para ejecutar y mejorar la vialidad urbana del cantón Huamboya la municipalidad por intermedio de su departamento técnico correspondiente, elaborará una planificación la cual contendrá un cronograma de intervención optimizando los recursos técnicos y humanos.

Para el mantenimiento vial del área urbana de las parroquias rurales, se realizará mediante coordinación con las autoridades del GAD parroquial, quienes darán las facilidades necesarias para su ejecución.

En el caso de las comunidades rurales se coordinará acciones con el GAD provincial para que ejecute la apertura o el mantenimiento de las vías rurales. En caso que dicha entidad no pudiera hacerlo, lo realizará la municipalidad mediante la firma de un convenio de cooperación concurrente o mediante delegación de la competencia siempre que cuente con los recursos necesarios para este fin.

Si hay el requerimiento de las comunidades rurales donde indican que no hay atención a las vías rurales de su localidad, como requisito previo para atender el pedido la municipalidad contará con la resolución del ejecutivo GAD Provincial autorizando para que de forma concurrente la municipalidad realice el mantenimiento vial rural, y además en el presupuesto participativo puesto a consideración de la municipalidad, la comunidad rural debió haber priorizado la ejecución de estas obras viales.

Artículo 4.- Excepción para intervención Municipal: La municipalidad podrá intervenir en el mantenimiento vial del área rural, única y exclusivamente en el caso de emergencia, previo informe de la Unidad de Gestión de Riesgos cantonal, y brindará la ayuda necesaria hasta superar el incidente.

Artículo 5.- Normas supletorias: En todo lo que no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la resolución N0. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Deróguese toda disposición normativa local contraria a la presente Ordenanza.

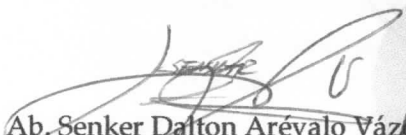
SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYA


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Ordenanza que reglamenta el ejercicio de la competencia de vialidad en la jurisdicción cantonal de Huamboya, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; los días veinte de marzo de dos mil diecisiete, y treinta de julio de dos mil dieciocho.

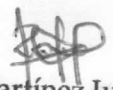

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

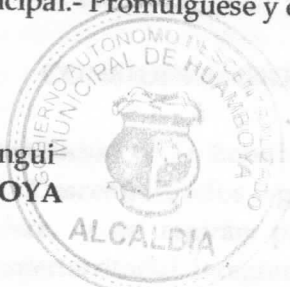
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho, a las nueve horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza que reglamenta el ejercicio de la competencia de vialidad en la jurisdicción cantonal de Huamboya, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO GENERAL

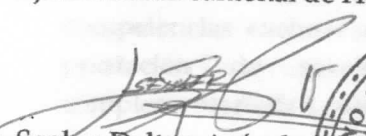
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho a las diez horas. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, procedo a sancionar la presente Ordenanza que reglamenta el ejercicio

de la competencia de vialidad en la jurisdicción cantonal de Huamboyta, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal.- Promúlguese y ejecútense.


Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GAD HUAMBOYTA



Proveyó y firmó la Ordenanza que reglamenta el ejercicio de la competencia de vialidad en la jurisdicción cantonal de Huamboyta en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vazquez
SECRETARIO GENERAL



Huamboyta
Construyendo tu futuro
GAD MUNICIPAL